

REF:

Aprueba Convenio de Prestación de servicios Suscrito con el Gobierno Regional de Aysén.

RESOLUCIÓN EXENTA REGIONAL Nº.: 484.-

COYHAIQUE, 3 de Agosto de 2016.-

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 3° y 4° letra j) de la Ley № 17.374; en los artículos 2° y 3° letras a), h) y j) del Decreto de Economía № 1.062/70; la Resolución № 1600/08 de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta № 5.393, del 30/12/2011 del Instituto Nacional de estadísticas, Convenio suscrito entre el Instituto Nacional de Estadísticas y el Gobierno Regional de Aysén; y

CONSIDERANDO:

- a) Que el Instituto Nacional de Estadísticas, es el organismo técnico e independiente, encargado de producir; analizar y difundir las estadísticas oficiales y públicas de la República. Proporcionar información económica, social, demográfica, medioambiental y censal de manera transparente y accesible, con la finalidad que los agentes públicos, privados, investigadores y ciudadanos tomen decisiones informadas y así fortalecer una sociedad abierta y democrática;
- **b)** Que, al Gobierno Regional de Aysén, le corresponde liderar el desarrollo sustentable de la región de Aysén, como órgano descentralizado del Estado, a través de la planificación regional, la gestión eficiente de la inversión publica y la coordinación de la institucionalidad pública y privada, con el fin de contribuir al bienestar de los hombres y mujeres de Aysén.
- c) Que, en razón de ello, durante el año 2016, el Instituto Nacional de Estadísticas contempla entre sus trabajos desarrollar el estudio "Antecedentes Estadísticos para la calibración de la Estrategia Regional de Desarrollo (ERD) Región de Aysén".
- d) Que, para la concreción de este proyecto requiere aunar esfuerzos y trabajar mancomunadamente con distintos organismos que optimicen el aprovechamiento de los recursos existentes;



e) Que en razón de ello, con fecha 19 de Julio de 2016, se suscribió un convenio de colaboración con el Gobierno Regional de Aysén, con el objeto de desarrollar el estudio "Antecedentes Estadísticos para la calibración de la Estrategia Regional de Desarrollo (ERD) Región de Aysén", en virtud de recopilar información de gran interés para ambas instituciones y de la región en particular, dicho programa es financiado con recursos del Gobierno Regional de Aysén;

f) Razones de buen servicio:

RESUELVO:

1º APRUÉBESE, el convenio de prestación de servicios para el estudio "Antecedentes Estadísticos para la calibración de la estrategia regional de desarrollo (ERD) Región de Aysén" suscrito con fecha 19 de Agosto de 2016, entre el Gobierno Regional de Aysén y el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS, REGION DE AYSEN, cuyo texto el siguiente:

En Coyhaique, a 19 de julio de 2016, entre el GOBIERNO REGIONAL DE AYSÉN, R.U.T. 72.222.000-5, representado legalmente por don Jorge Calderón Núñez, cédula nacional de identidad Nº 13.969.774-k, domiciliado para estos efectos en Ejército 405 de la ciudad de Coyhaique, en adelante e indistintamente el "Gobierno Regional", por una parte; y por la otra el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS, REGIÓN DE AYSÉN, persona jurídica de derecho público, RUT Nº 60.703.000-6, representado para estos efectos por su Director Regional de Estadísticas don MANUEL VIVAR ÁGUILA, cédula nacional de identidad N°10.671.244-1, ambos domiciliados en calle Baquedano número 496 ciudad y comuna de Coyhaique, en adelante e indistintamente "el Instituto" o el "INE", se ha convenido el siguiente convenio de prestación de servicios, en adelante e indistintamente el "Convenio":

<u>PRIMERA:</u> MARCO JURÍDICO. Lo dispuesto en el DFL N° 1 del año 2005 del ex Ministerio del Interior que fija texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N°19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; lo previsto en la Ley N°19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, lo establecido Ley N°20.882 que fija los Presupuestos del Sector Público para el año 2016, la Resolución N°1.600 del 2008 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y demás normas pertinentes.

Que la División de Planificación del Gobierno Regional está embarcada en la tarea de realizar una revisión de la Estrategia de Desarrollo Regional, donde una de las tareas dice relación con la



revisión de los indicadores de seguimiento planteados originalmente en dicho documento y generar una propuesta de indicadores actualizados para su futuro seguimiento.

Que el Gobierno Regional de Aysén requiere del desarrollo de un estudio que permita obtención de estadísticas oficiales.

Que, a su vez, el Instituto Nacional de Estadísticas (INE), en virtud de su Ley Orgánica № 17.374, es el servicio público de carácter técnico e independiente encargado de realizar las estadísticas y censos oficiales de la República, estando facultado para estudiar la coordinación de las labores de colección, clasificación y publicación de estadísticas que realicen los organismos de la Administración del Estado, así como visarlos para darles carácter oficial; proporcionando información económica, social, demográfica, medioambiental y censal de manera transparente y accesible, con la finalidad que los agentes públicos, privados, investigadores y ciudadanos tomen decisiones informadas y así fortalecer una sociedad abierta y democrática.

Que, por otra parte, la misión del Instituto Nacional de Estadísticas es:

 Generar las estadísticas oficiales de Chile garantizando la calidad técnica y la entrega de información confiable, oportuna, pertinente, comparable y de fácil acceso para la toma de decisiones a nivel nacional y territorial, liderando y articulando el Sistema Estadístico Nacional.

Las partes dejan constancia que la presente contratación se encuentra exenta de la Ley Nº 19.886, de Bases sobre Convenios Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y por el Decreto Supremo Nº 250, de 9 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda, que establece su Reglamento, por expreso mandato del artículo 3º letra b) de la referida norma legal, esto es, por tratarse de un convenio suscrito entre organismos enumerados en el artículo 2 inciso primero del Decreto Ley Nº 1.263 de 1975.

<u>SEGUNDA:</u> OBJETO DEL CONVENIO. Por el presente instrumento, el Gobierno Regional viene en encomendar al INE la prestación de los servicios de revisión "Antecedentes Estadísticos para la Calibración de la Estrategia Regional de Desarrollo (ERD) Región de Aysén". El Instituto Nacional de

Estadísticas (INE) acepta la labor encomendada y se obliga a ejecutarla de conformidad a las estipulaciones del presente convenio.

El INE se obliga a cumplir el objetivo general de este convenio, consistente en "Analizar y actualizar las estadísticas de monitoreo de la Estrategia de Desarrollo Regional vigente en la región de Aysén". Asimismo, se obliga a cumplir los siguientes objetivos específicos:



OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Identificar las fuentes de información para los indicadores de monitoreo de la ERD, incluyendo los sistemas de seguimiento de las políticas regionales existentes e identificando el alcance territorial y temporal.
- 2. Recolección de información y construcción de series para los indicadores disponibles, con énfasis en aquellos que se encuentren desagregados por sexo y territorio.
- 3. Identificar y/o construir indicadores complementarios, con la recopilación de la información disponible, en las distintas instituciones públicas u otras fuentes, a partir de los objetivos y lineamientos declarados en la ERD actual, nuevos objetivos y lineamientos propuestos en el proceso de calibración y dimensiones identificadas sin correlato de objetivos, propiciando su desagregación por sexo y territorio.
- 4. Identificar indicadores de monitoreo sin fuente de consulta y construir una agenda de estudios estadísticos que permitan monitorear la estrategia en el largo plazo.

Para el cumplimiento de estos objetivos, las partes acuerdan el documento denominado "Términos de Referencia", que contiene los requerimientos técnicos para la elaboración de los estudios contenidos en esta prestación de servicios. Dicho documento anexo, se entenderá para todos los efectos legales como parte integrante del presente instrumento, reconociendo las partes su plena validez y exigibilidad.

TERCERA: INFORMES Y PLAZOS DE ENTREGA. Los medios de verificación de los resultados de la ejecución de los servicios serán cuatro (4) informes. Cada informe deberá contener el desarrollo de las actividades indicadas a continuación, incluyendo los fundamentos, supuestos, información base y sus fuentes, análisis y resultados asociados a dichas actividades. Todos vienen acompañados de una presentación a la contraparte técnica, y el Informe Final es acumulativo respecto de los anteriores e incluye un Resumen Ejecutivo. Sus contenidos y plazos de entrega son los siguientes:

- 1. Informe Análisis de fuentes de información estadísticas para los principales indicadores de monitoreo.
- 2. Informe Construcción y evolución de los principales indicadores de monitoreo con información disponible, Subetapa 1.
- 3. Informe Construcción y evolución de los principales indicadores de monitoreo con información disponible, Subetapa 2.
- 4. Informe Propuesta de indicadores complementarios y su construcción y evolución con información disponible y Agenda de estudios estadísticos para la región de Aysén.

Todos los informes deberán ser entregados en dos copias en soporte papel y dos copias en soporte digital (CD, DVD, pendrive o similar). Los informes deberán ser elaborados en un software



directamente editable por la contraparte técnica del Gobierno Regional, a cargo del Jefe de la División de Planificación y Desarrollo Regional, de manera de facilitar la realización de observaciones. No se aceptarán archivos en formato PDF u otro que no puedan ser editados o modificados por el Gobierno Regional.

Los plazos específicos para la entrega de los informes están especificados en los Términos de Referencia que acompañan el presente convenio, donde se detalla Carta Gantt con fechas referenciales de cumplimiento.

Las partes acuerdan expresamente, que tanto el contenido de los informes, así como la entrega de cualquier tipo de información referida al presente convenio, quedan sometidas a la estricta observancia de lo establecido en los artículos 29 y 30 de la Ley N° 17374 del INE.

LUGAR DE ENTREGA DE LOS INFORMES. Todos los informes, así como los informes corregidos, deberán ser entregados por el INE a la contraparte técnica del Gobierno Regional, dentro de plazo y a través de la Oficina de Partes de este último, ubicado en Ejército 405, Coyhaique. Será responsabilidad del INE asegurar el ingreso de sus informes dentro del horario de atención de dicha oficina.

OBSERVACIONES A LOS INFORMES. La contraparte técnica del Gobierno Regional emitirá, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la recepción del respectivo informe, un pronunciamiento en relación con aprobar, rechazar o formular observaciones e indicaciones al citado informe. Por su parte, el INE deberá levantar las posibles observaciones e indicaciones en un plazo máximo de diez (10) días hábiles posteriores a la recepción del Informe. Sin embargo, dichas observaciones e indicaciones, no podrán apuntar a la entrega de información relativa a personas o entidades determinadas o determinables, de las que el INE haya tomado conocimiento en el ejercicio de sus actividades.

De no emitir observaciones a los informes en los diez días hábiles siguientes a su recepción, el GORE de igual forma deberá manifestar por escrito la aprobación de los mismos.

CUARTA: SECRETO ESTADÍSTICO.

Los funcionarios tanto del "INE" como del "GORE", estarán afectos a la normativa sobre Secreto Estadístico regulada en el artículo 29 y 30 de la Ley Nº 17.374, respecto de hechos que se refieran a personas o entidades de que hayan tomado conocimiento en el desempeño de sus actividades. Por tanto, las partes declaran por este acto, conocer la presente normativa legal de reserva de información y las sanciones a su infracción establecidas en el artículo 247 del Código Penal.

En este sentido, en razón de lo establecido en el mencionado artículo 29 y 30 de la Ley N° 17.374, todos los antecedentes, informes, bases de datos y cualquier otra información que el "INE" entregue en razón de la ejecución del presente convenio tendrá el carácter de innominada e



indeterminada, es decir, no hará referencia en forma directa o indirecta, a alguna persona natural o jurídica, determinada o determinable.

Asimismo se estipula que tratamiento de la información que el "INE" genere en razón del presente proyecto, sólo podrá ser utilizada con fines estadísticos y tendrá el carácter de reservada y ajustándose a lo dispuesto en los artículos Nº 3 y Nº 20 de la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y no podrá ser usada para fines distintos a los planteados en el presente Instrumento, cuando dicha información no se encuentre innominada.

QUINTA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las partes acuerdan expresamente, que todos los informes, datos estadísticos finales, de encuesta y cualquier otra información recopilada o que sea objeto del presente convenio, en que hayan participado funcionarios de ambas instituciones, será de propiedad intelectual compartida entre el "INE" y "Gobierno Regional" por ende, ambas instituciones podrán utilizarla sin autorización de la otra, existiendo como única obligación esencial, el hecho de informar la fuente de información que corresponda. En todo lo no previsto en este instrumento, el uso de la información se regirá por lo dispuesto en la Ley Nº 17.336, "De Propiedad Intelectual" y sus modificaciones".

<u>SEXTA:</u> PRECIO DE LOS SERVICIOS Y FORMA DE PAGO. El Gobierno Regional pagará el valor total de servicios de los estudios, correspondiente al monto total de \$25.741.000 (veinticinco millones setecientos cuarenta y un mil pesos chilenos), exentos de impuestos, de la siguiente forma:

Informes	Monto de pago (M\$)
Informe Etapa I	5.000
Informe Etapa II subetapa 1	7.500
Informe Etapa II subetapa 2	7.500
Informe Etapas III, IV y V y Cierre	5.741
Total	25.741

Todos los pagos se realizarán contra la aprobación de los informes, realizada por la contraparte técnica del Gobierno Regional; y previa presentación por parte del INE, de la factura o boleta correspondiente.

Se entenderá que un informe se encuentra aprobado cuando cuenta con el visto bueno de la contraparte técnica del Gobierno Regional, esto es, cuando no presente observaciones por corregir, circunstancia que se comunicará al INE a través de correo electrónico, enviado por el Coordinador de la contraparte técnica del Gobierno Regional, función que recae en la Jefatura de la División de Planificación Regional, o quien ésta designe para tales efectos, dirigido al Director



Regional del INE, entendiéndose en este caso notificado el INE el mismo día de la remisión de dicho correo. Sólo una vez recibida dicha comunicación, el INE podrá emitir la correspondiente factura o boleta.

Las facturas o boletas serán emitidas por el INE a nombre del Gobierno Regional de Aysén, R.U.T. 72.222.000-5, ubicado en calle Ejercito N° 405 de la ciudad de Coyhaigue.

No se podrá emitir factura, si existen observaciones pendientes a la emisión de los informes, conforme al párrafo final de la cláusula tercera precedente.

El pago se realizará dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a la recepción en la Oficina de Partes del Gobierno Regional de la correspondiente factura o boleta emitida por el INE.

Los montos comprometidos para el año 2016 quedarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria del Gobierno Regional y siempre que se cumplan los requisitos para su desembolso, conforme lo que establezcan las respectivas leyes de presupuestos para el sector público.

<u>SÉPTIMA</u>: CONTRAPARTE TÉCNICA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYSÉN. Actuará como contraparte técnica y como Coordinador de la ejecución de los servicios, de la administración del convenio, por parte del Gobierno Regional, la Jefatura de la División de Planificación Regional, o quien ésta designe para tales efectos, el que deberá estar consignado en el acta de inicio a que hace referencia el numeral 1 siguiente. Además, le corresponderá realizar las notificaciones oficiales al INE y canalizar los requerimientos de los representantes del equipo técnico.

Para fines de seguimiento de los servicios convenidos, así como para velar por la correcta ejecución de las obligaciones del INE, corresponderá a la contraparte técnica del Gobierno Regional:

- Invitar al INE, mediante correo electrónico enviado al Director Regional del INE, a una primera reunión de coordinación, en la cual, entre otros temas, se calendarizarán las fechas de inicio de los servicios y entrega de los informes, de conformidad a lo estipulado en la cláusula Quinta de este instrumento. De esta reunión se levantará un Acta. Esta reunión deberá celebrarse dentro de los siete (7) días hábiles posteriores a la fecha de entrada en vigencia del
 - presente convenio.
- Convocar al INE a reuniones periódicas para evaluar el estado de avance y calidad de los servicios contratados.
- Revisar los informes entregados por el INE y aprobar, observar o rechazar los mismos, lo cual será comunicado al INE de la forma establecida en la cláusula Quinta del presente convenio.
- 4. Evaluar al INE mediante la emisión de Informes o Actas de cumplimiento de éste, como asimismo el formulario de evaluación del INE.



El INE deberá responder a los requerimientos de información, de avance del trabajo, reuniones y otros, que le solicite la contraparte técnica del Gobierno Regional.

OCTAVA: CONTRAPARTE TÉCNICA DEL INE. Actuará como contraparte técnica y como Coordinador del equipo INE que realizará la ejecución de los servicios, de la administración del convenio, por parte del INE el Director Regional de la Región de Aysén, o la persona que la subrogue o reemplace en caso de ausencia o impedimento, el que deberá estar consignado en el acta de inicio a que hace referencia el numeral 1 de la cláusula precedente.

Además, le corresponderá realizar las entregas de los diferentes informes de manera formal al Gobierno Regional, responder las observaciones que se hagan de los mismos y canalizar los requerimientos de los representantes del equipo técnico.

Se exigirá la participación activa del Coordinador del equipo INE y de los integrantes del equipo de profesionales que la contraparte técnica determine en las actividades de ejecución del trabajo encomendado, así como en las reuniones de coordinación con la contraparte técnica del Gobierno Regional.

<u>NOVENA:</u> VIGENCIA DEL CONVENIO. El convenio comenzará a regir a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y su vigencia se extenderá por un plazo máximo de 10 meses.

A su vez, la fecha de inicio de los servicios será a contar de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio, sin perjuicio de lo señalado en el párrafo siguiente: Excepcionalmente, por razones de buen servicio, la ejecución de los informes podrá iniciarse desde la fecha de suscripción del convenio, previa aprobación expresa de la Jefatura de la División del Gobierno Regional que actúe como contraparte técnica contenida en un acta de inicio suscrita por ésta y el INE. No obstante ello, los pagos estarán condicionados a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio de que se trata, ello, en concordancia a lo dispuesto por la Contraloría General de la República (en sus dictámenes Nº 78.106, de fecha 14 de diciembre y Nº 72.213, de fecha 18 de noviembre, ambos del año 2011), que permite consignar en el mismo acuerdo de voluntades el hecho de que por razones de buen servicio las prestaciones que derivan de él se iniciarán con anterioridad a la total tramitación del acto administrativo correspondiente.

Asimismo, para proceder al pago, el INE deberá haber dado cumplimiento a la obligación señalada en la cláusula Octava del presente instrumento.

<u>DÉCIMA:</u> TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO. En el convenio se estipulará el derecho de las partes a poner término anticipado al convenio en los siguientes casos:



<u>UNDÉCIMA:</u> PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. Las partes no podrán ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo del presente convenio. Asimismo, por tratarse de servicios especiales, en donde se contrata en consideración a la capacidad e idoneidad del proveedor, no podrá concertarse con terceros la subcontratación parcial ni total.

<u>DÉCIMO PRIMERA:</u> NOMBRAMIENTO Y/O PERSONERÍA. El nombramiento de don Jorge Calderón Núñez, como Intendente Ejecutivo del Gobierno Regional de Aysén, consta en el Decreto N°976 del 13 de julio de 2015, del Ministerio de Interior y Seguridad Pública.

La personería de don Manuel Vivar Águila para representar a la Dirección Regional de Aysén del Instituto Nacional de Estadísticas, consta en la Resolución Nº 159/2063/2015, de 15 de Septiembre, de 2015, además de lo dispuesto en Resolución Exenta N° 5393 de 2011 del INE.

<u>DÉCIMO SEGUNDA:</u> DOMICILIO Y JURISDICCIÓN. Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Coyhaique. Se deja expresa constancia que frente a eventuales conflictos que se susciten con ocasión de este convenio, las partes podrán interponer los recursos que correspondan en conformidad a la normativa vigente, y sin perjuicio del posterior examen de juridicidad efectuado por la Contraloría General de la República.

<u>DÉCIMO TERCERA:</u> EJEMPLARES. El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor, quedando dos de ellos en poder del INE y dos en poder del Gobierno Regional de Aysén.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DIRECTOR REGIONAL I.N.E.

MANUEL ALEJANDRO VIVAR AGUILA Director Regional INE Región de Aysén

MAVA/JRMW

Distribución:

- -Dirección Regional.
- Unidad Administrativa Región de Aysén.
- División Jurídica I.N.E. Santiago.